

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 16 DE JUNIO DE 1949

NUMERO 10.923

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 2176, 2177, 2178, 2179, 2180 y 2181 de 7 de mayo de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 124 y 125 de 2 de junio de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resueltos Nos. 466 de 17 y 467 de 20 de mayo de 1949, por los cuales se conceden permisos.

Ramo Marina Mercante

Resuelto No. 2616 de 21 de marzo de 1949, por el cual se concede y expide patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 87 de 31 de mayo de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

Dirección de Educación Primaria

Resuelto No. 138 de 2 de mayo de 1949, por el cual se asignan las escuelas donde prestan servicios unos maestros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 50 de 2 de junio de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No. 22 de 12 de febrero de 1949, por la cual se accede a una revocatoria.

Resuelto No. 414 de 6 de abril de 1949, por el cual se habilita una patente.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 154 y 155 de 21 de mayo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato No. 46 de 6 de junio de 1949, celebrada entre la Nación y el Dr. Mariano Icaza Yr.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2176

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2176.—Panamá, 7 de mayo de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Rafael Kadoch, natural de Egipto, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Rafael Kadoch.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2177

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2177.—Panamá, mayo 7 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Celodonio Camarzano, natural de España, para

que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Celodonio Camarzano.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2178

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2178.—Panamá, 7 de mayo de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Pedro González Trujillo, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Pedro González Trujillo.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
436-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

RESOLUCION NUMERO 2179

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2179.—Panamá, 7 de mayo de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Manuel Miranda Miranda, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Manuel Miranda Miranda.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2180

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2180.—Panamá, 7 de mayo de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Adolfo Picans Porto, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Adolfo Picans Porto.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2181

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2181.—Panamá, 7 de mayo de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Daniel Vilar Cachafeiro, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Daniel Vilar Cachafeiro.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 124**

(DE 2 DE JUNIO DE 1949)

por medio del cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Rangel M., Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Humberto Balles-tas, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

DECRETO NUMERO 126

(DE 2 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ladislao Achurra, Recaudador Seccional de Rentas Internas de Poerí (Los Santos), en reemplazo de Miguel A. Cedeño, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS**RESUELTO NUMERO 466**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 466.—Panamá, 17 de Mayo de 1949.

El señor Gerardo L. Dutari R., Gerente de "Agencias Farmacéuticas y Comerciales S. A." establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "E. R. Squib & Son" de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos ochenta y ocho (288) frascos de dos (2) onzas de Jarabe de Senodín que contiene 2/3 de grano de Sulfato de Codeína por cada onza fluida de jarabe;

Veinticinco (25) frascos de un galón cada uno que contiene Jarabe de Senodín que contiene 2/3 de grano de sulfato de Codeína por cada onza fluida de jarabe.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Gerardo L. Dutari R., permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballesteros.

RESUELTO NUMERO 467

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 467.—Panamá, Mayo 20 de 1949.

El señor Dr. Guillermo G. de Paredes, "Director del Departamento de Salud Pública" establecido en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "E. Hoffman La Roche & Cia." de Basilea Suiza y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cincuenta (50) cajas de 12 ampollas cada

una 1 c. c. de 0.10 gm. de Pantopón que contiene cada caja 0.24 gramos de Pantopón (derivado de opio).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Dr. Guillermo G. de Paredes permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballesteros.

CANCELASE Y EXPIDASE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION**RESUELTO NUMERO 2019**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2019.—Panamá, 21 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

CONSIDERANDO:

Que Michael Eustation, en nombre y representación de "La Cia. de Navegación Panameña Ultramar S. A." propietaria de la nave denominada "Marvel" que porta Patente Permanente de Navegación Nº 2236-48 de 4 de Junio de 1948 ha solicitado a este Despacho, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación por razón de su cambio de propietario y asimismo ha manifestado su deseo de cambiar el nombre actual por el de "Annoulla K".

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación Nº 2236-48 de 4 de Junio de 1948, inscrita al Tomo 176, Folio 200 y Asiento I del Registro de Naves que porta la nave nacional denominada "Marvel", antes de "Cia. de Navegación Panameña Ultramar S. A."

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave

pertenece ahora a "Minos Compañía Marítima S. A." y que dicha nave se denominará "Anoulla K".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

Humberto Ballesteros,
Secretario del Ministerio.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 87

(DE 31 DE MAYO DE 1949)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Angelina V. de López, Vital Moreno, Luis A. Castillo, Ana Luisa Aguirre, Hercilia Chong M., Francisco Hernández, Lilia Figueroa G., Trinidad Ibarra, Jacinta Barrera A., Graciela Mock R., Belisario Medina, Aurelia Jiménez, Sara Espinosa S., Saturnina de Guevara, Jilma Arrocha, Regina Graciela Nieto, Josefa Rodríguez, Afón Chung, Lucrecia Herrera, Aurora Ponce de Herrera, Inés Violeta López, Norma Jaramillo, Filomena Ortega, Esther María Vásquez, Carmen María Ponce, Pascual Barrera, Natalia Alfaro, Rosa C. de Ampudia, Gertrudis Cuevas, Rebeca Meléndez, Víctor M. Valdespino, Nidia Raquel Solís, Aura Elena Delgado, Celmira Trejos, Oderay Aparicio, Bolívar Guevara, Rosaura A. de Reyna, Soledad Ch. de Arjona, Catalina Boza C., Isidora vda. de Solanilla, Enelda P. López, Cecilia de López, Xenia C. Pineda, Francisca Saavedra, Juan B. Ruiz, Silda Rodríguez, Catalina Villarreal, Gladys María Gutiérrez Q., Perla Virginia Cunningham, Marta Escarreola C., Ursula Salazar H., Horacio Acuña, Rosaura Ureña A., Oderay C. de Arosemena.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad, a las siguientes personas:

Virginia S. de Jaén, Isabel Him de Him, Manuela Murillo, Dolores Deidamia Chon, Edda A. de Delgado, Erasmo Trejos, Susana F. Party, Asunción Trejos, Alicia María Chang H.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

ASIGNANSE LAS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIOS UNOS MAESTROS

REUELTO NUMERO 138

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 138.—Panamá, 2 de mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 46 de 29 de abril de 1949, así:

Provincia Escolar de Bocas del Toro

Virginia J. Cotes G., para la escuela República de Nicaragua, en reemplazo de Victorio Melo O., quien pasa a otra escuela.

Virginia T. Thomas G., para la escuela República de Nicaragua en reemplazo de Clementina Murray, quien pasa a otra escuela.

Olga E. Fitzgerald, para la escuela República de Nicaragua en reemplazo de Jean Barnett de González, quien pasa a otra escuela.

Lydia L. Quirós V., para la escuela Guabito por aumento de matrícula.

Inés Violeta López, para la escuela República de Nicaragua, en reemplazo de Milka Rebeca Palacio, quien renunció.

Elida Mollah, para la escuela de Almirante en reemplazo de Luciana Edmons, quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Coclé

Clara E. Pascual M., para la escuela Churuguita Chiquita, por aumento de matrícula.

Lionel Apolayo, para la escuela de Membrillo en reemplazo de Félix Herrera, quien no se presentó a su puesto.

Nira Herrera, para la escuela Las Minas en reemplazo de Leovigilda Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Leticia G. de Rodríguez, para la escuela Oajaca por aumento de matrícula.

Josefa E. de Espinosa, para la escuela Río Grande en reemplazo de Mercedes Urriola, quien pasa a otra escuela.

Nicolasa Yanguéz, para la escuela Río Indio Abajo por aumento de matrícula.

Leila Magallón, para la escuela San Miguel Arriba, en reemplazo de Jorge Arosemena, quien renunció.

Tileia Arosemena G., para la escuela Santa María, en reemplazo de María G. de Bernal quien pasa a otra escuela.

Angel Carrión Ch., para la escuela El Roble en reemplazo de Angélica de Bello, quien pasa a otra escuela.

Adela Graell de Ortiz, para la escuela Sahitrosa por aumento de matrícula.

Excelsina García, para la escuela Llano Grande, por aumento de matrícula.

Gladis Coronado F., para la escuela Río Hato por aumento de matrícula.

Lionel Díaz, para la escuela El Valle por aumento de matrícula.

Sofía Q. de Díaz, para la escuela El Valle por aumento de matrícula.

Berta Tulia Tapia, para la escuela Cerro San Cristóbal en reemplazo de Rosalía Graell, quien pasa a otra escuela.

Esteban Sáenz Abrego, para la escuela Llano de La Palma, por aumento de matrícula.

Hipólito Guevara S., para la escuela Olá en reemplazo de Miriam I. Castillo, quien pasa a otra escuela.

Elpidio Quirós C., para la escuela El Harino por aumento de matrícula.

Arinda María McKay, para la escuela La Honda, en reemplazo de Carlota A. de Oberto, quien pasa a otra escuela.

Esperanza del Carmen de Castañeda, para la escuela Cerrezuela, en reemplazo de Arinda Q. de León, quien se separa por gravidez.

Clelia F. de Martínez, para la escuela Monte Lirio, en reemplazo de Silvia J. de Fernández, quien se separa por gravidez.

Magdalena del Rosario, para la escuela Sofre en reemplazo de Sabina R. de Castillo, quien se separa por gravidez.

Emma Urriola, para la escuela Llano Sánchez, en reemplazo de Faustina de Ortega, quien se separa por gravidez.

Eyda Fernández Cañizález, para la escuela República Dominicana en reemplazo de Celsa D. de Tejeira, quien se separa por gravidez.

Raquel Díez, para la escuela Tranquilla en reemplazo de Rosa de Montilla, quien se separa por gravidez.

Rumualda Vargas, para la escuela Tranquilla en reemplazo de Tomasa G. de de la Cruz, quien se separa por gravidez.

Tomás Abel Wong C., para la escuela República de España, en reemplazo de Dalys P. de Hernández, quien se separa por gravidez.

Enriqueta Reyes Calderón, para la escuela El Cristo de Olá, en reemplazo de Aminta V. de Real, quien se separa por gravidez.

Dila Sánchez, maestra de Economía Doméstica para la escuela José Nadal Silva, en reemplazo de Luisa C. de Reyes, quien se separa por gravidez.

Rosa Simití, para la escuela Cerro Colorado en reemplazo de Bienvenida R. de Andrión, quien se separa por gravidez.

Lidia Gutiérrez, para la escuela El Jobo en reemplazo de Felicia Q. de López, quien se separa por gravidez.

Provincia Escolar de Darién

Hiberto Lay, para la escuela de Chepigana por aumento de matrícula.

Vicenta L. de Mong, para la escuela Jaqué en reemplazo de Berta M. Panzo, quien pasa a otra escuela.

Martín Fonseca, para la escuela La Marca, para llenar vacante que allí existe.

Juan V. Acosta, para la escuela Camogantí por aumento de matrícula.

Silvia Castañeda de Paz, para la escuela La Palma en reemplazo de Honorina M. de Lee, quien se separa por gravidez.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 50

(DE 2 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Ruby Castellero, Oficial de 1ª Categoría en el Dpto. de Comercio y Turismo, en reemplazo de la señorita Margarita González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

NO SE ACCEDE A UNA REVOCATORIA

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 22.—Panamá, 12 de Febrero de 1949.

La sociedad "Schering Corporation", organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en el N° 86 de Orange Street, Bloomfield, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados Lombardi e Icaza, y dentro de hábil término, ha presentado recurso de revocatoria contra la Resolución N° 21 de fecha 22 de Enero próximo pasado por la cual se declara infundada la demanda propuesta contra "Glaxo Laboratories Limited", y se ordena el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "PYELECTAN" que sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales y preparaciones y sustancias farmacéuticas, que se usan en relación con la radiografía del pelvis renal y la vía urinaria.

Alegan Lombardi e Icaza que la Resolución recurrida declara que no existe posibilidad de confusión entre las marcas "SELECTAN" y "PYELECTAN" y que en la misma Resolución se hace referencia a ciertos precedentes que ellos consideran no son aplicables al caso, porque la semejanza entre las marcas materia de dichos precedentes es completamente distinta a la semejanza que se presenta entre las referidas marcas, y entre otras alegaciones afirma el recurrente que en uno de los precedentes citados el fundamento esencial para negar la oposición fué el hecho de

que ambas marcas se encontraban registradas en el país de su origen.

El precedente sentado a que se refiere la Resolución cuya revocatoria se solicita respecto a los elementos de semejanza que pueda producir confusión, ha sido estudiado detenidamente en los casos de las marcas de fábrica "Coca-Cola" y "Pepsi-Cola", "Firestone" y "Bridgestone" y "Ex-Lax" y "Brooklax", sin que se haya tenido en cuenta en los casos más recientes que ambas marcas estuvieren o no registradas en el país de origen.

En concepto de este Despacho no existe semejanza que pueda producir confusión entre las marcas de fábrica "PYELECTAN" y "SELECTAN", y por lo tanto, el suscrito, Presidente de la República,

RESUELVE:

No acceder a la revocatoria interpuesta contra la Resolución N° 21 de 22 de Enero de 1949, la cual se mantiene en toda sus partes.

Fundamento: Artículos 13 y 14 del Decreto N° 1 de 1939.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

HABILITASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 414

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 414.—Panamá, 6 de Abril de 1949.

Carmelo Correa Silva propietario del establecimiento de Mueblería denominado "Mueblería Panamá", situado en la Calle 16 Oeste N° 38 de esta ciudad, amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2424 de 19 de Noviembre de 1942, ha suministrado a este Despacho un balance de situación de su negocio al 31 de Julio de 1947, para demostrar la disminución del capital con que viene girando en el mismo.

Para resolver, se adelantan las siguientes consideraciones:

La Patente Comercial de Segunda Clase N° 2424 antes citada ha sido habilitada por medio del Resuelto N° 1374 de 24 de Octubre de 1946 para amparar el funcionamiento del establecimiento de Mueblería denominado "Mueblería Panamá", de propiedad del señor Carmelo Correa Silva, con capital de B. 26,658.20, previo el pago del alcance de impuesto de Patente y de Turismo de acuerdo con el capital de B. 14,153.67, B. 28,213.89, B. 34,924.80, B. 42,976.12 y B. 26,658.20 con que ha venido girando durante los años de 1942, 1943, 1944, 1945 y 1946, respectivamente. Pero como quiere que el capital de B. 26,658.20 ha disminuido a la suma de B. 15,880.10 de acuerdo con el balance de situación suministrado, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2424 de 19 de Noviembre de 1942, extendida a favor del señor Carmelo Correa Silva para amparar el establecimiento de Mueblería denominado "Mueblería Panamá", situado en la Calle 16 Oeste N° 38 de esta ciudad, con capital de B/. 15,880.10 a partir del 1° de Agosto de 1947.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Comuníquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

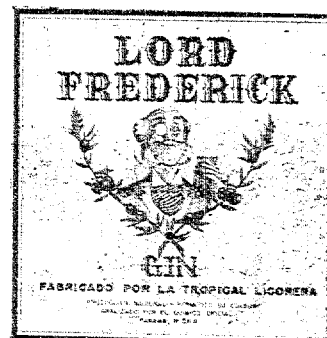
SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nicolás Harmodio Saval, comerciante, panameño, mayor, de este vecindario, fabricante de licores, con fábrica en la Calle Carlos A. Mendoza N° 36 de esta ciudad, comparece ante usted por medio de su apoderado que suscribe a solicitar el registro de una marca de que es dueño y que consiste en las palabras



según la etiqueta adjunta.

Esta marca se usa para amparar y distinguir ginebra de producción nacional que se usará en el comercio nacional del país.

Esta marca se aplica a marbetes o etiquetas que se adhieren a las botellas contentivas de dicho producto.

Dichas etiquetas seguidamente se describen: En un fondo amarillo con borla en líneas negra y roja se destaca el busto de Lord Frederick con corbata roja y un vaso de ginebra en la mano, adornado con dos ramos verdes que se cruzan en la parte final. En la parte superior aparecen las palabras Lord Frederick en rojo y negro y en la parte inferior aparece la palabra "Gin", y más abajo "Fabricado por la Tropical Licorera" en

rojo y, Producción Nacional permitido su consumo, Analizado por el químico oficial, Panamá, R. de P. en letras negras.

Se acompaña con este escrito:

- A) El comprobante del pago del impuesto.
- B) Dibujo de la marca y seis etiquetas de la misma y un clisé para reproducirlas.
- C) Poder del peticionario y,
- D) Declaración jurada.

Panamá, abril 6 de 1949.

Augusto N. Arjona Q.
Cédula N° 47-833.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada U. S. Vitamin Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 250 East 43rd Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

GANVINAL

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde marzo 3 de 1947, y sirve para amparar y distinguir en el comercio un suplemento mineral vitamínico para ganado, ovejas, cerdos y otros animales domésticos. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 426,416 de diciembre 24 de 1946; b) Declaración jurada; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica "Vi-Syneral", consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, marzo 11 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ALACTA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación farmacéutica que satisface necesidades nutritivas (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde junio 10 de 1930 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde agosto 30 de 1930, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los recipientes de los productos y a etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 506,404 de febrero 8 de 1949 válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirlas; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, marzo 29 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. & P. Coats, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la Gran Bretaña, con oficina en Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un cuadrilátero de bordes negros y fondo blanco cruzado por rayas finas verdes que forman un diseño caprichoso; arriba en el centro se lee "Coats" en caracteres blancos, seguida por la representación de una ca-

dena en forma circular, y debajo dos borrones, uno verde y otro rojo, en que se lee "Super" y "Sheen" respectivamente, y seguidamente "Fast Colour"; los borrones y las palabras Super Sheen aparecen en otras partes de la etiqueta, pero en tamaño más pequeño, acompañados del nombre de la peticionaria y la palabra



todo según la etiqueta adjunta.

La marca de fábrica se limita a los colores rojo, verde, negro y blanco según se muestra en la etiqueta y no se reivindica el derecho al uso exclusivo de la palabra "Super".

La marca se usa para amparar y distinguir algodón para coser (de la Clase 23, División IV, de la Gran Bretaña), y será oportunamente usada por la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la Gran Bretaña N° 656103 de enero 30 de 1947, válido por 7 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos Directores y del Secretario.

Panamá, abril 8 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder que me han conferido Smith, Kline & French Laboratories, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina principal en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, le solicito respetuosamente que se sirva ord-

nar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

ESKADIAMER

que usan para amparar una preparación de Sulfonamida.

La marca de fábrica ha sido usada en los Estados Unidos desde el 12 de abril de 1948 y se usa actualmente en la República de Panamá y la usan los peticionarios por medio de etiquetas impresas que aplican a los envases de las mercancías.

Acompaño el poder; certificado del registro en el país de origen; declaración jurada sobre la propiedad de la marca; seis ejemplares de la misma; un clisé y la constancia del pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, marzo 17 de 1949.

H. F. Alfaro.
Cédula N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nicolás Harmodio Saval, comerciante, panameño, mayor, de este vecindario, fabricante de licores, con fábrica en la Calle Carlos A. Mendoza N° 35 de esta ciudad, comparece ante usted por medio de su apoderado que suscribe a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en las palabras



Esta marca se usa para amparar y distinguir un cognac de producción nacional que se usará en el comercio nacional del país.

Esta marca se aplica a marbetes o etiquetas que se adhieren a las botellas contentivas de dicho producto.

Dichas etiquetas seguidamente se describen: En un fondo plateado se destacan dos parras de

uvas y en medio la figura del caballero Don Juan. En su parte superior aparecen las palabras "Cogniac "Don Juan", y en la parte inferior dice: fabricado por la "Tropical Licorera". Producción Nacional, permitido su consumo, analizado por el químico oficial. Panamá, República de Panamá.

Se acompaña con este escrito:

- A) El comprobante del pago del impuesto.
- B) Dibujo de la marca y seis etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla.
- C) Poder del peticionario y,
- D) Declaración jurada.

Panamá, abril 6 de 1949.

Augusto N. Arjona Q.
Cédula N° 47-833.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

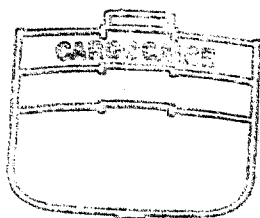
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cargocaire Engineering Corporation, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



y un dibujo semejando a un escudo, todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir unidades para acondicionamiento de aire (de la Clase 34 de los Estados Unidos—Aparatos para calentar, alumbrar y ventilar), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde diciembre 15 de 1939 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1939, y en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos añadiéndoles una placa o plancha en la cual aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 387,856

de junio 3 de 1941, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, marzo 16 de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The J. B. Williams Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en la ciudad de Glastonbury, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Williams

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir jabón, incluyendo jabón para el tocador, jabón para afeitarse, crema para afeitarse en forma de jabón, polvos para afeitarse en forma de jabón, jabón en barra para afeitarse, y jabón en líquido para afeitarse. (de la Clase 4 de los Estados Unidos—Productos raspaantes, detergentes y para pulir), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1840 en el comercio nacional del país de origen, y en la República con anterioridad al año 1898.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndola directamente sobre las cajas contentivas de los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 269,143 de marzo 25 de 1930, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario se encuentra agregado a la solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca "Williams" basada en el registro americano N° 301,496.

Panamá, marzo 8 de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BAYD.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 154
(DE 21 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra como Enfermeras Estudiantes de Obstetricia en el Hospital Santo Tomás a las siguientes personas:

Narcisa Alvarez, Aida James, Gilma Gallardo, Julia Sánchez, María de la C. Padilla, Clelia Díaz, Esther Carranza y Corona Argote y se les asigna un sueldo de B/. 60.00 mensuales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos tienen vigencia desde el 1º de junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

DECRETO NUMERO 155
(DE 21 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Santiago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Aminta Lombardo, como Oficial de recibo en el Hospital Provincial de Santiago, en reemplazo de la señora Epifanía Hernández de Vallarino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 46

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el doctor Mariano Icaza Yr; nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Director de Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir el "Impuesto sobre la Renta" y el "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como remuneración por sus servicios la suma de doscientos setentacinco balboas (B/. 275.00) mensuales en los lugares donde no ejerce la profesión y solo doscientos balboas (B/. 200.00) cuando la ejerce caso de estar autorizado para ello, en poblaciones donde no existen médicos revalidados.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1945.

Sexto: El término de duración de este Contrato, será de un (1) año, contado desde el día 1º de Mayo del presente año; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Mariano Icaza Yr.

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 6 de Junio de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Tomo 37 del Diario del Registro Público el día 2 de Junio de 1948.

As. 6186. Escritura N° 324 de 12 de Agosto de 1945 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 6060 del Tomo 37 del Diario.

As. 6187. Escritura N° 148 de 22 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual Julia Isabel Emiliani y Kewalban Hassomal Shabani celebran un contrato de arrendamiento sobre una finca situada en la ciudad de Colón.

As. 6188. Escritura N° 149 de 22 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual M. Días y Hijos Incorporada vende un establecimiento comercial de su propiedad situado en Colón, a Kewalban Hassomal Shabani.

As. 6189. Escritura N° 976 de 31 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Rita Antonia Guzman vende a María Tason de Ortiz un establecimiento comercial de su propiedad situado en esta ciudad.

As. 6190. Escritura N° 977 de 31 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual María Tason de Ortiz reconoce ser deudora de Lam Chi y para garantizar esta obligación da en prenda el establecimiento de su propiedad situado en esta ciudad denominado Zapatería La Delicia.

As. 6191. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7947 de 27 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de R. Yehores e Hijos Cia. Ltda., con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 6192. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7948 de 27 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de R. Yehores e Hijos Cia. Ltda., con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 6193. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7949 de 27 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de R. Yehores e Hijos Cia. Ltda., con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 6194. Escritura 57 de 17 de Febrero de 1947 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Félix Antonio Romero protocoliza el Acta de la sesión ordinaria de

los accionistas del Club David S. A., celebrada el 26 de Diciembre de 1945.

As. 6195. Escritura N° 1010 de 19 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Martín Pontiles y la sociedad "Destilería Central S. A.", modifican en parte el contenido de la Escritura N° 622 de 2 de Abril de 1948 de esta misma Notaría.

As. 6196. Escritura N° 958 de 27 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Hilda Barsallo de Page constituye hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad situada en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad, a favor de la Caja de Seguro Social.

As. 6197. Escritura N° 2088 de 8 de Octubre de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación segrega un lote de terreno de una finca en este distrito; declara mejoras sobre el lote de terreno segregado; vende esta nueva finca a Olga Marín de Pinilla y ésta constituye hipoteca y anticresis sobre dicha finca a favor del mencionado Banco.

As. 6198. Escritura N° 548 de 31 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Latin-American Trading Company S. A.

As. 6199. Escritura N° 993 de 2 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Lucius Jolly constituye hipoteca a favor de Mariano Sosa Calviño sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito.

As. 6200. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7988 de 22 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Isaac Mizrahi Nabulian con domicilio en esta ciudad.

As. 6201. Escritura N° 379 de 20 de Marzo de 1948 del Consulado General de la República de Panamá, en Londres, por la cual se protocolizan unas Actas de la Compañía de Navegación Dalmore S. A.

As. 6202. Escritura N° 384 de 21 de Mayo de 1948 del Consulado General de la República de Panamá, en Londres, por la cual se protocolizan unas Actas de la Compañía Naviera Marfin S. A.

As. 6203. Escritura N° 385 de 21 de Mayo de 1948 del Consulado General de la República de Panamá, en Londres, por la cual se protocolizan unas Actas de la Compañía Naviera Terman S. A.

As. 6204. Escritura N° 386 de 21 de Mayo de 1948 del Consulado General de la República de Panamá, en Londres, por la cual se protocolizan unas Actas de la Compañía Naviera Dalnática S. A.

As. 6205. Escritura N° 1012 de 19 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Francisco Horra Elizalde en nombre y representación de la sociedad "Horra Hermanos" confiere Poder General a Joaquín Horra de León.

As. 6206. Escritura N° 961 de 26 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía L. Martínez S. A. vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en las afueras de esta ciudad a Victoria Maduro de Sasca.

As. 6207. Escritura N° 996 de 29 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía L. Martínez S. A. de una finca de su propiedad situada en este Distrito vende un globo de terreno a Esther Johnson de Federsen.

As. 6208. Escritura N° 997 de 29 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía L. Martínez S. A. de una finca de su propiedad situada en este Distrito vende a Cecile Louise Gibson de Demers un lote de terreno.

As. 6209. Escritura N° 998 de 29 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía L. Martínez S. A. de una finca de su propiedad situada en este Distrito vende dos lotes de terreno a Eleanor Lawson de Bliss.

As. 6210. Escritura N° 1000 de 29 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza esta anterior 40 Acta por medio de la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad denominada en castellano "Industrial Agrícola S. A." y en inglés "Industrial & Agricultural Corporation".

As. 6211. Escritura N° 987 de 19 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Manuela Magdalena Parales de Lam vende a Yung Lim Parales una finca de su propiedad situada en el Barrio Viento, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 6212. Escritura N° 980 de 31 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza la Enmienda de los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada Associated Oil Transportation Inc.

As. 6213. Escritura N° 818 de 27 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Marguerite Ruth de Grooks segrega una faja de terreno de una finca de su propiedad situada en este Distrito; hace una incorporación y vende otra finca a Louise Harrington de Athey.

HUMBERTO ECHEVERRI V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Suministro de Medicinas, Productos Farmacéuticos Biológicos Etc.,

Se notifica a los interesados que el día 6 de Julio de 1949, a las 9 en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de medicinas, productos farmacéuticos biológicos etc.

El pliego de cargo podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

Panamá, 6 de Junio de 1949.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor Jorge E. Blucen, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por el señor Eugenio Bethancourt, en representación de su menor hijo Manuel Higinio Bethancourt, ha solicitado a esta Administración para su poderdante, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío nacional denominado "El Corral", ubicado en El Hato, Corregimiento de La Ermita de San Carlos, de una extensión superficial de tres hectáreas con ocho mil trescientos cincuenta metros cuadrados (3 Hts. 8350 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Eugenio y Luis Bethancourt;
Sur, Herederos de Fermín Lorenzo Sánchez;
Este, Terrenos libres y
Oeste, Herederos de Fermín Lorenzo Sánchez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las cuatro de la tarde del día ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras,

TORIBIO O. NUÑEZ.

El Secretario,

Ismael Antadillos Jr.

Liq. 693.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Adrián Espino, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, panameño y vecino del Distrito de Macaracas, cédula 394024, ha solicitado de este despacho, mediante su apoderado legal Elías Cano Chams, título de plena propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Jobe", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una capacidad superficial de cuarenta y nueve hectáreas tres mil cincuenta metros cuadrados (49 Hts. 3550 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno d. Fidel Barria; Sur, terreno de Tiburcio Moroguzza y que

brada El Pital; Este, terreno de Daniel Aparicio, Gabriel Espino y Tiburcio Moroguzza; y Oeste, terrenos de Domingo Cortés y Saturnino Moroguzza.

Y en cumplimiento de la ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas por treinta días hábiles, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 24 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 8221

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Luis Troya Jr., ha presentado a este Despacho la solicitud siguiente:

"Señor Gobernador de la Provincia: en el Despacho de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, Yo Luis Troya Jr., panameño, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de San Lorenzo, con cédula de identidad personal 47-29074 solicito a ese Despacho que mediante la tramitación correspondiente se me adjudique a título de plena propiedad, por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en el Distrito de San Lorenzo y con una extensión superficial de 71 hectáreas con 624 metros cuadrados, según el plano número 17 que adjunto a la presente solicitud y dentro de los siguientes linderos: Norte, Salomé Rojas y terrenos municipales y un camino real. Sur, José A. Espinosa y terrenos libres. Este, terrenos libres. Oeste, terrenos libres y Pablo Moreno. Este lote de terreno lo dedico a la agricultura, no reconozco servidumbre de tránsito a favor del público y esta adjudicación la pido de conformidad con la Ley 52 de 1938, Artículo 2º. Acompaño a la solicitud los siguientes documentos: el plano del terreno debidamente ratificado ante el Juez Primero de este Circuito y dos declaraciones que comprueban que el terreno lo vengo dedicando para fines agrícolas y que no perjudico derechos de terceros. David, 23 de Junio de 1945. (Fdo) Luis Troya Jr."

Para que sirva de notificación, se fija este edicto hoy 19 de abril de 1947 y sendas copias se entregan al interesado para su publicación y se envía un ejemplar a la Alcaldía de San Lorenzo para su publicación.

El Gobernador, en el Despacho de Tierras,

LORENZO ESQUIVEL D.

El Secretario,

J. P. Jiménez V.

L. 7177

(Segunda publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente ENPLAZA a los señores Guillermo Endara Parica, Jorge Domingo Arias Ferand, Rafael Cantón y Cecilia Josefina Arias, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezcan al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto el señor Alfredo de Alba, advirtiéndoles que si así no lo hicieron dentro del término expresado se les nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Rodrigo Zúñiga.

Liq. 804.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio, cita y emplaza a Tomás Ortiz, varón, mayor de 44 años de edad, natural de Aguadulce, agricultor, con residencia últimamente en Finca Bongo de la Chiriquí Land Co., casado, con cédula de identidad personal número 15-3828, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Tribunal a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su contra como autor del delito de lesiones, dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. La sentencia proferida, en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 35.—David, (28) veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos: Pronunciando la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra Pastor Villarreal y Tomás Ortiz quienes están procesados por el delito de lesiones personales, se hacen las siguientes consideraciones:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el concepto Fiscal, Condena a Tomás Ortiz sujeto mayor de edad, agricultor, natural de Aguadulce y vecino de la Finca Bongo de la Chiriquí Land Co., casado, con cédula de identidad personal número 15-3828 a la pena de Veintidós Meses de Reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y Absuelve a Pastor Villarreal de generales conocidas del cargo por el cual se le llamó a responder en juicio. Copiese, notifíquese, publíquese y consúltese. El Juez (fdo) Abel Gómez El Secretario interino, Oficial Mayor (fdo) Lorenzo Miranda C."

Se advierte al procesado que de no comparecer dentro del término arriba fijado, se considerará legalmente notificado de dicha sentencia.

Tanto las autoridades del orden policivo como judicial, están en el deber de capturar u ordenar la captura del reo, si se encuentra en territorio nacional y ponerlo a órdenes del Tribunal.

Quedan en el deber de denunciar el paradero del procesado, salvo las excepciones legales, todos los habitantes del país, so pena de ser consideradas como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo hicieron.

Para que sirva de legal notificación, se fija este edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, hoy 4 de Mayo de 1948, siendo las tres de la tarde. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación tal como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Roriva.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Enrique", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más es de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 8 de marzo del año en curso y providencia de fecha 23 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que su hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los treintin días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 26

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Thomas Hynder, norteamericano, de 23 años de edad, soltero, marino del barco de la armada de los E.E.U.U. denominado "Haskell" y blanco; y a T. J. Jemerson, norteamericano, de 20 años de edad, soltero, marino de tercera clase de la base A.P.A. 117, vapor "Haskell", y blanco, vecinos de esta ciudad en el mes de marzo de 1945, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "robo", en el cual dictóse auto encausatorio el 28 de mayo de 1946 y providencia fechada el 23 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días, para notificarles el aludido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecidos aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a los procesados que si comparecieron se les oír y administrará la justicia que les asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los reos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les indica si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los treintin días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Calixto Cedeño, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, residente en la ciudad de David (hoy se desconoce su paradero) portador de la cédula de identidad personal número 19-942, a fin de que comparezca al Tribunal, para que sea notificado de la sentencia proferida en su contra y que en lo pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 42.—David, Mayo trece de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Consecuente con lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, na de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Calixto Cedeño sujeto mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, resi-

dente en la ciudad de David (hoy se desconoce su paradero), portador de la cédula de identidad personal número 19-943, a la pena de dos años de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira.

Se excita por este medio a todas las autoridades del país, tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en el territorio nacional. Están en el deber de denunciar su paradero todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo dijeron.

Fijado en lugar visible de la Secretaría a las tres de la tarde del día diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Ricardo Guillermo Estrada (a) Tin Tan, varón, panameño, de 19 años de edad, soltero, hijo de Horacio Estrada y María Paera, natural de la ciudad de Panamá, residente últimamente en David, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Despacho del Tribunal, para así poder continuar el juicio oral de la causa, por estar sindicado del delito de Hurto en perjuicio de Nicolás Aguirre, para tal fin se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, David, Mayo 24, de 1949. Se dispone emplazar por edicto al procesado Ricardo Guillermo Estrada (a) Tin Tan para que dentro de los diez días siguientes a partir de la última notificación o publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial se presente a estar a derecho en este juicio, de lo contrario se reanulará el juicio y se juzgará en ausencia con intervención del defensor de Oficio. Hasta tanto se surtan los trámites relativos al emplazamiento se pospone la vista oral respectiva, la cual a su debido tiempo se señalará su hora y fecha de celebración. Notifíquese, (fdo.) Gómez (fdo.) Rovira Sdo."

Se excita a todas las autoridades del país, tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en la jurisdicción nacional. Están en el deber de denunciar su paradero todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, so pena de ser considerados o juzgados como encubridores del delito que se le imputa, si sabiéndolo no lo dijeron.

Fijado en lugar visible de esta Secretaría, a las tres de la tarde el veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Rogelio Palacios, varón, nicaragüense, soltero, de 49 años de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 4-2559, residente en Calle 23 Oeste y Avenida C, Sur de esta ciudad, con paradero actualmente desconocido, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación de auto acusatorio proferido en su contra, por estar sindicado del delito de Hurto, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Dicho auto en la parte resolutoria dice:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, Auto de primera instancia número 22, David, Mayo (4) cuatro de mil novecientos cuarenta y nueve 1949.

Vistos,

Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Procede contra Rogelio Palacios sujeto mayor de edad, soltero, natural de León de la República de Nicaragua, portador de la cédula de identidad personal número 4-2559, el delito de hurto de que se trata es el Capítulo I, Título XIIIº, Libro IIº del Código Penal y Decreta su detención preventiva. Se fija el día 24 del corriente mes a las once de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se le excita para que provea los medios de su defensa. Se sobresee definitivamente a favor de Gregorio Rivera (a) Goyo sujeto de 38 años de edad, casado, natural de Dolega, residente en Esquete, chofer y portador de la cédula de identidad personal número 17.182, respecto al hecho por el cual ha rendido indagatoria.

Cópiese y notifíquese, el sobreseimiento, consúltese oportunamente, siguiendo las normas de procedimiento que señala el Código Judicial. El Juez: (fdo.) Abel Gómez. El Secretario: (fdo.) Ernesto Rovira.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en territorio nacional. Todos los habitantes del país, están en el deber de decir donde se encuentra, salvo las excepciones legales, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se juzga, si sabiéndolo no lo dijeron.

Se le advierte al procesado que si no comparece en el término arriba señalado, se decretará su rebeldía, celebrándose el juicio oral sin su intervención, nombrándose un defensor de ausente para que lo asista y represente.

Fijado en lugar visible de esta Secretaría a las tres y media de la tarde de hoy, veinticuatro de mayo de 1949.

Copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación, tal como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza al reo del delito de Lesiones Manuel Sanjurjo Abrego, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Talá, portador de la cédula de identidad personal número 25-1424, a fin de que comparezca dentro del término de (12) doce días a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Con tal objeto se ha dictado la siguiente providencia que dice:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, David, Mayo 10, 1949. Se dispone emplazar al procesado a efecto de que se presente a recibir notificación de las providencias por la cual se ordena la práctica de la vista oral de la causa a que se refiere este proceso, dentro del término de doce (12) días a partir de la última publicación de los avisos respectivos en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, con apercibimiento de que si así no lo hace, continuará el juicio sin su intervención. Notifíquese, (fdo.) Gómez, (fdo.) Rovira."

Se excita a todas las autoridades del país tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en territorio nacional. Están en el deber de decir donde se encuentra, todos los habitantes del país so pena de ser considerados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo dijeron. (Salvo las excepciones legales.)

Fijado en lugar visible de esta Secretaría a las tres de la tarde de hoy, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Copia del mismo, se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 16 de Junio de 1949

CUADRO NUMERO 129 DE 26 DE ABRIL DE 1949

Eugenio Chan, loza para uso doméstico, 9 bultos por vapor Mante de Veracruz por ...
 The Best Key y Lock Co., llaves de cobre, maniguetas, 4 bultos por vapor Santa Adela de Los Angeles por ...
 B. D. Dayrell, alambre de púas etc., 5 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...
 Isaac Brandon y Bros. Inc., fécula de maíz, 100 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ...
 Isaac Brandon y Bros. Inc., aceite comestible, fécula etc., 154 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por ...
 Cia. Azucarera La Estrella S. A., partes de repuestos etc., 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por ...
 C. G. de Haseth y Co. S. A., polvo astringente etc., 22 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por ...
 La Parisiën, vestidos de baño lastex etc., 1 bulto por vapor Santa Adela de Los Angeles por ...
 C. G. de Haseth y Co. S. A., ácido muriático comercial etc., 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por ...
 C. G. de Haseth y Co. S. A., maravilla curativa etc., 61 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por ...
 C. G. de Haseth y Co. S. A., polvo medicinal etc., 9 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...
 C. G. de Haseth y Co. S. A., colorante putman, 2 bultos por vapor Guayaquil de Nueva Orleans por ...
 Cia. Cyrnos S. A., fundas para asientos de auto, 2 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por ...
 Cia. Elias Angel S. A., rotazos de rayón etc., 8 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...
 La Conveniencia Luis F. Pérez P., artículos de vidrio ordinario etc., 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por ...
 Osmond L. Maduro, harina compuesta para hacer pasteles, 15 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ...
 Francisco Pereira, zapatos de cuero para mujeres etc., 12 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ...
 Francisco Pereira, zapatos de cuero para mujeres etc., 15 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ...
 Horacio Icaza, reguladores para oxígeno, 1 bulto por vapor Santa Adela de San Francisco por ...
 C. G. de Haseth y Co. S. A., cloral hidrato, ácido benzoico, 11 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por ...
 Cia. Delvalle Henriquez S. A., ladrillos refractarios etc., 6 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por ...
 Cia. Delvalle Henriquez S. A., equipo para ingenio azucarero, 1 bulto por vapor Quirigua de Nueva Orleans por ...
 Universal Shea Factor (Cunto y Laguntia), hormas de madera para calzado, 2 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ...
 Felicia Chen de Chan, (Cia Victoria), algodón de Nueva York por ...

Sweidlick Corp. (Almacén Calidonia), efecto para instalaciones, 4 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ... 300
 Almacén El Volcán, tela de hule, y de algodón etc., 14 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ... 1.160
 Cia. Comercial del Pacifico S. A., pasta dental colgate etc., 33 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ... 742
 Cia. Comercial del Pacifico Co. S. A., galletas sin dulce etc., 150 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ... 632
 Alberto Azrak, tela de algodón etc., 15 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ... 3.277
 Marvelino Riera, camas de hierro, 15 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ... 191
 C. G. de Haseth y Co. S. A., agarol, jarabe para la tos, etc., 22 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ... 597
 Tomás H. Jacome, crema para la cara etc., 12 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por ... 224
 Panamá American, papel para periódicos etc., 10 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ... 5.940
 Cia. Delvalle Henriquez S. A., lona y materiales para filtros, 3 bultos por vapor Cortés, de Nueva Orleans por ... 549
 Murad Harari, zapatos de mujer, 27 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ... 3651
 Felicia Chen de Chan, hilo de algodón para coser, 2 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ... 293

CUADRO NUMERO 130 DE 26 DE ABRIL DE 1949

Rockgas Carlos A. Muler S. A., refrigeradoras eléctricas etc., 2 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ... 620
 Cia. Chiricana de Auto, Vinicola Licorera S. A., tractores etc., 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por ... 232
 Roberto G. de Paredes, pintura preparada etc., 59 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ... 417
 Miranda Hnos. y Co., tejidos lisos celanese etc., 3 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por ... 2.008
 C. González Revilla y Hnos., alumbres amonio etc., 39 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por ... 130
 Enrique Linares Jr., lancha con motor usada wee hope largo 36 ancho 10 serie 25847 250 h. nn. 1 bulto de Zona del Canal por ... 600
 Casa Chial S. A., pasta de tomate, 25 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por ... 181
 Casa Chial S. A., frioles red kidneys etc., 25 bultos por vapor Martin Bake de San Antonio por ... 430
 Eustorgio Perigault, extractos para aguas encefalas, 3 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ... 133
 National Distillers, whisky old brand, 20 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por ... 430
 National Distillers, whisky old brand, 150 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por ... 4.327
 Harna Hnos., pasta de tomate, 100 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por ... 708

Vinícola Licorera S. A., radio, accesorios para motores, laca para autos etc., 16 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	358	1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	163
Vinícola Licorera S. A., antena para radio, bombillos y accesorios autos etc., 71 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	2.887	Agencias Lúmina S. A., cocina eléctrica, calentadores de agua etc., 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	442
Clinica San Fernando S. A., equipo para hospital, 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	496	Cia. Industrial y Comercial S. A., esencias y aroma etc., 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por	164
Panamá American Orange Crush, piezas y accesorios para máquina embotelladora, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	197	Sánchez y Herrera, cubiertas para hojas etc., 7 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	598
Cardoze y Lindo S. A. Fca. Nacional de Helados S. A., partes para planta de hielo, 4 bultos por vapor Timber Hitch de Los Angeles por	1.782	Varela y Cia. Ltda., hidrato para ingenios etc., 200 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	163
Yanci Cia. Ltda., tela engomada de algodón para calzado, 2 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	216	Guardia y Cia. S. A., molinos de viento desarmados etc., 57 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	3.196
Fábrica Nacional de Calzado, viras de cuero, rep. máq. calzado etc., 5 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	1.872	Antonio Domínguez Hnos. La Villa de Caracas, tela de plástica, 5 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	992
Sirotas Colpan S. A., accesorios y esmaltes para autos, 26 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	2.861	Novedades Antonio S. A., lámparas etc., 11 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	273
Pedro Chalaja, tejidos de rayón, 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por	301	Cia. Inter. de Ventas S. A., carbonato de soda comercial, 10 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	258
Francisco Pereira, Fábrica Nacional de Calzado, máquina para zapatas, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	275	Rafael Reyes, extracto, vainilla, anilinas etc., 4 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	175
Escalona y Pérez, etroncha art., 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por	110	Aquilino de la Guardia, bicicletas, motocicletas etc., 8 bultos por vapor Pacific Shipper de Manchester por	1.637
Vila Hnos. Ltda., mant. oulla, queso, jamones en latas etc., 175 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	3.269	Swift Co., carne de res y vacuna congelada etc., 119 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	3.612
Cardoze y Lindo S. A., partes para planta de hielo, 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	184	Swift Co., piernas y costillas de certeros etc., 144 bultos por vapor Mornacrey de Bs. Aires por	2.876
Radio Pictures of Panamá Inc., películas cine para exportarlas etc., 3 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	310	Cia. Heurtematte Bazar Francés, lámparas eléctricas, 3 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	338
Cia. Hanono Hnos., cubiertas de cama, 11 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	1.630	Cia. Heurtematte Bazar Francés, calzado de cuero para niños y señoras, 2 bultos por vapor Amancala de Nueva Orleans por	921
20th Century Fox Film S. A., películas de cine, papel miniógrafo etc., 3 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	274	Fábrica Nacional de Helados, papel para envolver helados, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	236
20th Century Fox Film S. A., películas de cine, papel miniógrafo etc., 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	160	Tomás Arias, tabletas medicinales, medicina líquida "dixin" etc., 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por	382
George F. Novy Inc., alambres de acero galvan., 118 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	1.351	Tomás Arias, supositorios, jarabe para tos, tabletas medicinales etc., 47 bultos por vapor Cristóbal de Nueva Orleans por	2.634
Riba Smith Ltda., galletas de dulce, 1 bulto por vapor Boela de Amsterdam por	51	Guillermo Samudio Cia. Ltda., repuestos para autos y fluido para frenos, 5 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	788
Adelma Gálvez, ropa int. ruvon, camisetitas tejido para algodón etc., 6 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	2.993	Aristides Romero, servilletas sanitarias "koretex", 50 bultos por vapor Selon Turman de Houston Texas por	576
Casa Sport S. A., vibrato estirado sin pulir, 4 bultos por vapor Bayeux de Amboges por	296	Aristides Romero, frutas para ensalada, guisantes en latas etc., 305 bultos por vapor Timber Hitch de San Francisco por	1.540
Almudén Martínez S. A., cerradura de bronce, 3 bultos por vapor Timber Hitch de San Francisco por	493	Rafael Halphen P., pasas uvas, 25 bultos por vapor Sta. Adela de Progreso Yuc. por	85
Constructora Martínez S. A., repuestos para mezcladora de concreto, 1 bulto por vapor Leones Bond de Nueva Orleans por	767	Rafael Halphen P., leche de herencia sifal, 45 bultos por vapor Elva de Progreso Yuc. por	597
Constructora Martínez S. A., tableros para escuela de fibra compuesta, 2 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	175	Casa Calul S. A., botones de bola en colores, 50 bultos por vapor Blaney Cove de Hong Kong por	888
Lorena C. de Paredes, inodoros usados etc., 24 bultos de Zona del Canal por	125	Rodolfo Merere Cia. hachas de tripa, 100 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	592
Esteban García, harina de trigo rey del norte, 200 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	1.184	Partes para Automóvil, repuestos para autos, 4 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	415
John F. Phillips, auto sedan 48 usado motor 9-18.526H 1 de Zona del Canal por	1.300	J. Ruiz Alvarez, pelcos para cara, crema y jabón afeitaa etc., 28 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	827
Refractarios de Panamá, válvula de compuerta de bronce, 1 bulto de Zona del Canal por	119	Eros Linsan, bols. de zinc usadas, 2 bultos de Zona del Canal por	12
Agencias Lúmina S. A., transformadores eléctricos etc., 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por	203	L. W. M. Co., refrigeradores, 1 bulto de Zona del Canal por	223
Agencias Lúmina S. A., refrigeradoras etc., 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por		Agencias Centrales, preparaciones para el taceror, 5 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	147